

AÑO      PROVINCIA      CANTON      NOTARIA      ACTO  
2014      18      01      02      P



91

**FACTURA NÚMERO 010813**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SILVA & FLORES  
AVSEO CIA. LTDA.**

**CUANTIA: USD. 2000,00**

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día JUEVES ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor Edison Guerrero Zúñiga, Notario Segundo Encargado de este cantón, conforme consta de la Acción de Personal Número DP18-1001-2013, de fecha veinte y tres de Septiembre del dos mil trece:

COMPARECEN: los señores; SILVA LUZURIAGA BERLIS TOMAS, con número de cedula uno seis cero cero dos tres seis cero cero dos, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad de Ambato; JOE ISRAEL SILVA LUZURIAGA, con número de cedula uno seis cero cero cuatro cero cero cero cuatro, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad del Puyo y de tránsito en esta ciudad; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe; bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados; previas las explicaciones de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento: Declaran, que la información constante en la minuta que me presentan, la misma que se inserta, y que me solicitan se eleve a escritura pública es la verdad, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una más que

Dr. Edison Guerrero Zúñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR

contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SILVA & FLORES AVSEO CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**- Comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores: **SILVA LUZURIAGA BERLIS TOMAS**, con número de cédula uno seis cero cero dos tres seis cero cero dos, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; **JOE ISRAEL SILVA LUZURIAGA**, con número de cédula uno seis cero cero cuatro cero cero cero cuatro, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en los cantones Ambato y Puyo respectivamente, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN**- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de Responsabilidad Limitada **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SILVA & FLORES AVSEO CIA. LTDA.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO**- La compañía **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SILVA & FLORES AVSEOCIA. LTDA.**, se registrará por el siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACIÓN**- *Artículo primero.- DEL NOMBRE*; La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SILVA & FLORES AVSEOCIA. LTDA.** *Artículo segundo.- DEL DOMICILIO*; La compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Puyo, Provincia de Pastaza y por Resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, conforme a la Ley de Compañías y a este estatuto. *Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL*; El objeto social de la



compañía consistirá en: La prestación de servicios de limpieza integral de todo tipo de Edificios, Hospitales, Centros de Salud, Casas y Departamentos Residenciales, Centros Educativos, Instalaciones Deportivas, Instalaciones Públicas, Centros Comerciales, Terminales Terrestres y Aéreas, así como podrá abarcar la limpieza de exteriores como fachadas, ventanas, calles, plazas, carreteras, riveras de ríos y esteros, de pozos sépticos, pozos de aguas pesadas y baterías sanitarias; además limpieza, lavado y esterilización de todo tipo de ropa. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; en particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social. *Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN.-* El plazo de duración de la compañía será de Treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución, pudiendo prorrogarse, disolverse o liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES -** *Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-* El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2000.00), dividido en dos mil participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la ley y este estatuto; certificado que expresara su carácter de no negociable y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía - *Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.* La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión. Este aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a este estatuto. *Artículo séptimo.- DE LA REDUCCION DEL CAPITAL.* La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías. *Artículo octavo.- DE*

Dr. Edison Guerrero Zúñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR



**LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. / **Artículo**

**noveno.- DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto.

Los socios tienen derecho preferentemente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá uno nuevo. / **Artículo décimo.- DE LA TRANSMISION DE LAS**

**PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de los socios de esta Compañía, son transmisibles por herencia, de conformidad con la Ley. - **Artículo undécimo.- DE**

**LAS RESERVAS LEGALES.**- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.

**CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.** - **Artículo duodécimo.- DE**

**LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignare la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; b) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; c) No interferir en modo alguno en la Administración de la Compañía y abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica y su prestigio social, técnico y ético; d) Dar a los bienes de la compañía, el uso para el cual están destinados y



cuidar de su conservación y mantenimiento; e) Las que señala la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo décimo tercero.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.**- Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios personalmente o por medio de un representante, mediante una carta-poder, para cada sesión o mediante un poder otorgado a un tercero; b) Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto, a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo al producirse la liquidación de esta; d) Pedir la convocatoria a Junta General, siempre que concurren el o los socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social; e) Impugnar las resoluciones de la Junta General de Socios, conforme a la Ley; f) Las demás previstas en la Ley y este estatuto.- **Artículo décimo cuarto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- Las responsabilidades de los socios se limitan, únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.

**CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo décimo quinto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.- **Artículo décimo sexto.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la Compañía.- **Artículo décimo séptimo.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía a la vez fijar sus remuneraciones a si mismo removerlos por causas legales, procediendo a la

Dr. Edison Guerrero Zuñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR

designación de sus reemplazos cuando fuere necesario; b) Establecer las políticas y directrices generales de la compañía, para el cabal cumplimiento de su objeto social; c) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; d) Resolver sobre la distribución de los bienes sociales; e) Designar y remover administradores y gerentes; f) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía y cualquier reforma del contrato social; g) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; j) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; k) Resolver los recursos de apelación que se hubiesen interpuesto por parte de los socios, siendo la junta el organismo encargado de confirmar, modificar o revocar las sanciones o resoluciones impuestas; l) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo décimo octavo.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- Se reunirán al menos una vez cada año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los primeros tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de la compañía, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **Artículo décimo noveno.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere convocada, en el domicilio principal de la compañía, solo podrán tratarse los asuntos específicos y puntualizados en la convocatoria y siempre que esté presente más de cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo vigésimo.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- La que se entienda convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán firmar el acta de la junta,

bajo pena de nulidad.- **Artículo vigésimo primero.- CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General, se hará mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque.

La Junta General, sea ordinaria, extraordinaria o universal, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente de la Compañía.

**Artículo vigésimo segundo.- INSTALACIÓN, QUÓRUM Y VOTACIONES.**- La Junta General de Socios se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria, esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo vigésimo tercero.- DIRECCIÓN Y ACTAS.**- La

Junta General estará dirigida por el Presidente, actuara de secretario el Gerente General y en ausencia de cualquiera de ellos la junta elegirá su reemplazo, las deliberaciones de la Junta se asentarán en un acta, la misma que deberá ser firmada por el presidente y secretario de la junta, de cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente y en la forma prevista por la ley y los estatutos, las actas se elaboraran a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, firmadas y rubricadas por el Presidente y Secretario.- **Artículo vigésimo cuarto.- DEL PRESIDENTE.**- El presidente, socio o no, será nombrado por la Junta



Dr. Edison Guerrero Zuñiga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR

General de Socios, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Convocar individualmente o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; c) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; ~~e)~~ Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; g) Solicitar a cualquier socio o miembro de la compañía, los informes que considere necesario; h) Responder ante los socios de la compañía, por la ejecución de los deberes a el, encomendados; i) Las demás que le conceda la ley y la Junta General de Socios.-

**Artículo vigésimo sexto.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo vigésimo séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Subrogar al Presidente de la Compañía, en caso de ausencia temporal; d) Convocar individualmente o conjuntamente con el Presidente de la Compañía a Junta General de Socios; e) Organizar y dirigir las oficinas de la compañía; f) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal de la compañía; g) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, equipos y todos los demás asuntos relacionados con su giro; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; i) Cuidar que la Compañía este al día con sus obligaciones tributarias, con el Instituto de



Seguridad Social, con la Superintendencia de Compañías y demás instituciones estatales; j) Presentar anualmente un informe de la situación financiera y administrativa, al cierre económico de la Compañía; k) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; l) Hacer seguimiento y controlar las actividades desarrolladas por los socios de la compañía; m) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios. - **Artículo vigésimo octavo. - SUBROGACIÓN.** En ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más de seis meses o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de Socios designara al nuevo administrador. - **Artículo vigésimo noveno. - DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro, en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. - **Artículo trigésimo. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL.** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar a un auditor o un comisario, según faculte la Ley de Compañías. - **Artículo trigésimo primero. - EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico de la compañía se entiende al periodo comprendido entre el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. - **Artículo trigésimo segundo. - UTILIDADES.** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios. - **Artículo trigésimo tercera. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios, asumirá las funciones de liquidador

Dr. Edison Guerrero Zuniga  
NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR

el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo cuarto.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

En todo lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, el Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.

**CUARTA.- CLAUSULA ESPECIAL.-Pago Del Capital Social.-** Declaramos bajo Juramento, que el capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 2000,00), el mismo será depositado en una cuenta bancaria y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

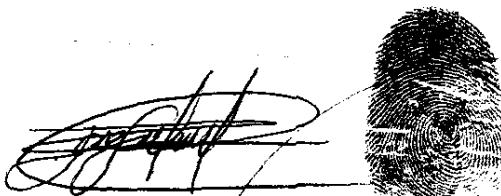
| Socio                           | Capital<br>Suscrito | Capital<br>Pagado | Número de<br>Participaciones | Porcentaje de<br>Participaciones |
|---------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|----------------------------------|
| SILVA LUZURIAGA<br>DERLIS TOMAS | 1500                | 1500              | 1500                         | 75%                              |
| SILVA LUZURIAGA<br>JOE ISRAEL   | 500                 | 500               | 500                          | 25%                              |
| TOTAL                           | 2000                | 2000              | 2000                         | 100%                             |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Los socios nombran como Gerente General al Señor SILVA LUZURIAGA DERLIS TOMAS, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y como Presidente al Señor SILVA LUZURIAGA JOE ISRAEL, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el registro mercantil. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías - "Usted Señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la

validez del presente instrumento".- f) ABOGADO SANDRO PAUL LUCINA NARVAEZ.- MATRICULA NUMERO 18-2013-55\* DEL FORO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA - Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifica el otorgante - Yo, el Notario, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario Encargado.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.

  
160023600-2.

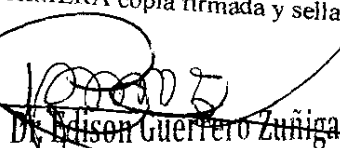


  
160040000-4



f) EL NOTARIO ENCARGADO DR. EDISON GUERRERO ZUÑIGA.  
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
Dr. Edison Guerrero Zuñiga

NOTARIO SEGUNDO (E)  
AMBATO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROCESO / DECLARACIÓN  
NOTARIANTE

V4448V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SILVA SEGUNDO TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LUZURIAGA JOE ISRAEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
AMBAATO  
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y OBLIGACIÓN

N.º 1600400004

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES  
SILVA LUZURIAGA JOE ISRAEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUMBACANSA

FECHA DE NACIMIENTO  
1988-08-22

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
M

ESTADO CIVIL  
Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

042 - 0190

1600400004

CÉDULA

SILVA LUZURIAGA JOE ISRAEL

PASTAZA

PROVINCIA

PASTAZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PUTO

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÓDIGO DE CIUDADANÍA No 160023600-2

SILVA LUZURIAGA DERLIS TOMAS

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

24. ENERO 1982

ASEG. CIVIL 1001 - 0028 00028 M

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

1982

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V436306442

CAC000 ANA LIA SILVIA FLORES ARCE

SUPERIOR EMPLEADO PRIMARIO

DERLIS TOMAS SILVA

MACRINA ENRIQUETA LUZURIAGA

PASTAZA 30/06/2009

30/06/2009

FORMAL REN 1375742

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

042 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0188 1600236002

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SILVA LUZURIAGA DERLIS TOMAS

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PUYO 0

PASTAZA PARROQUIA 0

CANTÓN ZONA

*[Signature]*

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7661316

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1600236002 SILVA LUZURIAGA DERLIS TOMAS

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SILVA & FLORES AVSEO CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2014 11:56:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefania Luzuriaga B*

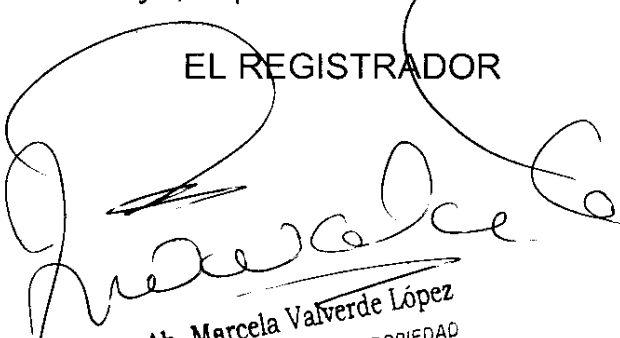
**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4514DB a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 207 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SILVA & FLORES AVSEO CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Ambato, a cargo del Doctor Edison Guerrero Zúñiga, el 11 de septiembre del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 215 .

Puyo, septiembre 19 del 2014 .

EL REGISTRADOR

  
Ab. Marcela Valverde López  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL Y MERCANTIL  
DEL CANTON PASTAZA (E)



**ACLARATORIA: OTORGADA POR: SILVA LUZURIAGA DERLIS  
TOMAS y JOE ISRAEL SILVA LUZURIAGA  
CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctor Álvaro Abraham Flores Varela, Notario Tercero de este cantón: **COMPARECEN:** los señores, **SILVA LUZURIAGA DERLIS TOMAS**, con número de cedula uno seis cero cero dos tres seis cero cero dos, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad, y **JOE ISRAEL SILVA LUZURIAGA**, con número de cedula uno seis cero cero cuatro cero cero cero cuatro, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la ciudad del Puyo y de tránsito en esta ciudad, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y conocidos por mí de que doy fe; y encontrándose presentes dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una **ACLARATORIA** a la escritura de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SILVA & FLORES AVSEO CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMEBA: Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de aclaración los señores; **SILVA LUZURIAGA DERLIS TOMAS**, con número de cedula uno seis cero cero

*Dr. Álvaro A. Flores V.*

**ABOGADO**

**NOTARIA 3ra. AMBATO**

dos tres seis cero cero dos, de estado civil casado, de ocupación empleado privado y JOE ISRAEL SILVA LUZURIAGA, con número de cedula uno seis cero cero cuatro cero cero cero cuatro, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en los cantones Ambato y Puyo respectivamente, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, quienes comparecen en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos a celebrar la presente aclaratoria a la escritura de constitución de la compañía Mantenimiento y Servicios Silva & Flores Ayseo Cía Ltda. Segunda: Antecedentes.- Los Comparecientes con fecha once de Septiembre del dos mil catorce constituyeron mediante escritura pública celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Ambato la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada Mantenimiento y Servicios Silva & Flores Ayseo Cía Ltda., en la misma se estableció que su domicilio principal estará ubicado en el cantón Puyo, Provincia de Pastaza, por lo cual la escritura de constitución fue inscrita en el Registro Mercantil de la referida ciudad, el diecinueve de Septiembre del dos mil catorce. El objeto social de la compañía consiste en la prestación de servicios de limpieza y mediante Clausula Especial los comparecientes declararon que el capital social de la compañía es de Dos Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, además de otras características contenidas en la referida escritura. Tercera: Aclaratoria.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes que son los mismos que constan en la escritura de constitución señalada en la cláusula segunda, por sus propios derechos en forma libre y voluntaria, y por así convenir a sus intereses, proceden a realizar la siguiente Aclaratoria: Que en la Escritura de Constitución de la Compañía Mantenimiento y Servicios Silva & Flores Ayseo Cía Ltda., los datos declarados y contenidos en su capítulo Cuarto, Clausula Especial.- El pago del capital social; el monto del capital social así como el cuadro que contiene los capitales suscritos y pagados, sus participaciones y porcentajes, están

Dr. Alvaro A. Flores J.

ABOGADO

NOTARIA SIG. AMBATO

equivocados y erróneos ; en tal virtud declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía es de DIEZ MILDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 10.000,00) el mismo será depositado en una cuenta bancaria, y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

| Socio                              | Capital<br>Suscrito | Capital<br>Pagado | Número de<br>Participaciones | Porcentaje de<br>Participaciones |
|------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------|----------------------------------|
| SILVA<br>LUZURIAGA<br>DERLIS TOMAS | 9.000               | 9.000             | 9.000                        | 90%                              |
| SILVA<br>LUZURIAGA<br>JOE ISRAEL   | 1.000               | 1.000             | 1.000                        | 10%                              |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>10.000</b>       | <b>10.000</b>     | <b>10.000</b>                | <b>100%</b>                      |

Dr. Álvaro A. Flores V.  
ABOGADO  
NOTARIA STO. ANBAIO

**Cuarta: Cuantía.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **Quinta:**

**Aceptación.-** Los Comparecientes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas de esta Escritura Aclaratoria, y estar de acuerdo con el resto de las

cláusulas contenidas en la Escritura de Constitución de la Compañía Mantenimiento y Servicios Silva & Flores Avseo Cía. Ltda., celebrada con

anterioridad. **Disposiciones Transitorias: Autorización.-** Los comparecientes

autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento, "Usted Señor Notario se servirá agregar

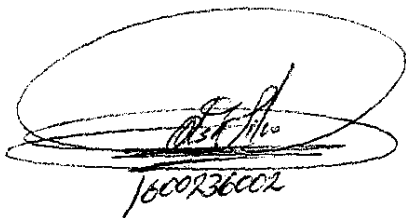
las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".- f).- ABOGADO PAUL LUCINA NARVÁEZ - MATRICULA

18-2013-55.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con

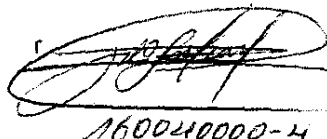
todo su valor legal.- Leída que les fue por mí esta escritura en alta voz e

integramente a los otorgantes; aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo, el Notario.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto.

De todo lo cual Doy Fe.

  
1600236002

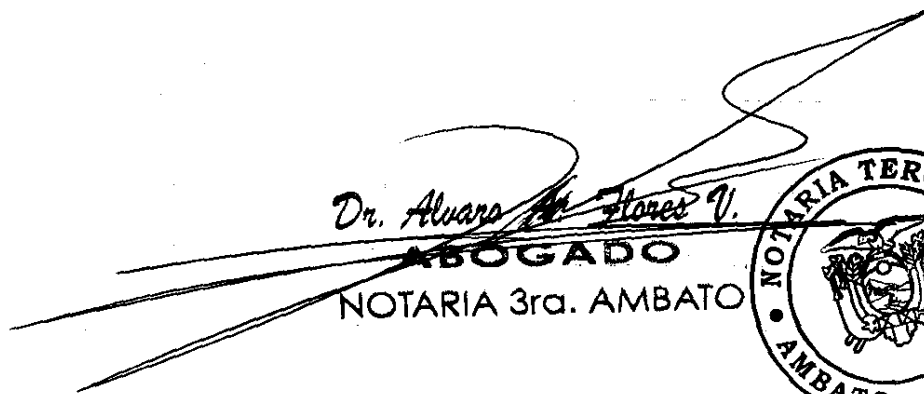


  
160040000-4



f).-El Notario Dr. Alvaro Flores Varela.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración

  
Dr. Alvaro Flores V.  
ABOGADO  
NOTARIA 3ra. AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160023600-2

SILVA LUZURIAGA DERLIS TOMAS

PASTAZA PASTAZA PUYO

04-01-1982

REG. CIVIL 160023600-2

PASTAZA PASTAZA PUYO

04-01-1982

PARA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V424204442

CASADO AMALIA SILVIA FLORES ARCOS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO TOMAS SILVA

MAERINA ENRIQUETA LUZURIAGA

PASTAZA 30/06/2009

30/06/2009

FORMA NO. REN 1375742



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

042 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0188 1600236002

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SILVA LUZURIAGA DERLIS TOMAS

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PUYO

PASTAZA 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OBTENCIÓN  
ESTUDIANTE

V00000V0000

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SILVA SEGUNDO TONAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LUZURIAGA JOSE ISRAEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
AMBATO  
2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-08-08

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA  
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES  
SILVA LUZURIAGA JOSE ISRAEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUMACACAJA

AMBATO

FECHA DE EMISIÓN 2011-08-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

N. 100000000-4

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

042

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0190

NUMERO DE CERTIFICADO

1600400004

CEDULA

SILVA LUZURIAGA JOE ISRAEL

PASTAZA

PROVINCIA

PASTAZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

Puyo

0

0

ZONA

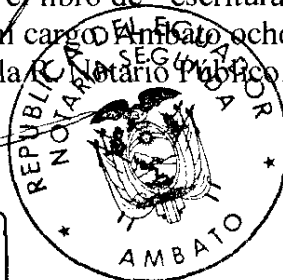
*[Signature]*

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**DOY FE.-** Que la Escritura publica ACLARATORIA, de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce; queda marginada en el protocolo, en la escritura de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Mantenimiento y Servicios Silvia & Flores Avseo. Cia. Ltda. De fecha once de Septiembre del año dos mil catorce; en el libro de escrituras públicas de la Notaría Segunda del Cantón Ambato a mi cargo Ambato ocho de Octubre del dos mil catorce.- f) Dr. Gonzalo Velecela Notario Público.----

2  
Dr. Gonzalo Velecela Rojas  
Notario 2do. ABOGADO  
Montalvo 05-11 y Sucre



CER---

.....TIFICO : Que en ésta fecha procedí a la marginación de la escritura pública de Aclaratoria de la COMPAÑÍA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SILVA & FLORES AVSEO CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Ambato, a cargo del Dr. Álvaro Abraham Flores Varela, el 8 de octubre del 2014 , en el Libro de Registro Mercantil, tomándose nota al margen de su inscripción .-

Puyo , octubre 13 del 2014 .

EL REGISTRADOR

  
Dr. Danilo Andrade Santamaría  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PASTAZA

